

Acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2019

PRESIDENTE

D. FRANCISCO NAVARRO CEBRIÁN (GRUPO MUNICIPAL POPULAR)

VOCALES

D. JUAN FRANCISCO JÉREZ CALERO (GRUPO MUNICIPAL POPULAR).

D. MODESTO BELINCHÓN GARCIA (GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA)

D. JOSÉ REINA MARTÍNEZ (FAVA).

ASESORES

D^a. MARIA ÁNGELES LÓPEZ PARREÑO (DIRECTORA DE RR.HH. Y ADMINISTRACIÓN).

SECRETARIO

D. TEODORO DE LA ROSA HERRERO

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA RECTORA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019.

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria de la Junta Rectora del IMDA de 19 de marzo de 2019.

La Junta Rectora acuerda por unanimidad aprobarla en sus propios términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DURANTE EL MES DE MARZO 2019. Y EN PARTICULAR LA Nº 93 DE 8 DE ABRIL RELATIVA A LA FASE FINAL DE LA LIGA JUNIOR AUTONÓMICA MASCULINA DE BALONCESTO.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia comprendidas entre la número 52, de 4 de marzo, al número 82, de 29 de marzo de 2019, así como de los asuntos resueltos en las mismas y cuyo listado se adjunta al expediente.

Se da cuenta en particular de la Resolución nº 93 de 8 de abril sobre la aprobación de la organización conjunta del Instituto Municipal de Deportes de Albacete con el Club Albacete Básquet, de la fase final de la Liga Junior Autonómica Masculina de Baloncesto.

Los miembros de la Junta Rectora quedan enterados.



ACTA EN EXTRACTO JUNTA RECTORA ORDINARIA 16-04-2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.993274 - 17/04/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dijupalba.es/csv/>

Hash SHA256:
94RcXcXXRbd46+hL
4GEFtYNOj2vGIHBD
h36Enxyi0=

Código seguro de verificación: P9GEGE-L9N7U46F

Pág. 1 de 9

3º.- EXPEDIENTE 116560P: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LA FACTURA Nº1900000 AMIAB, S.L HORAS EXTRAS 2018. EXPTE. 02/2019

Se da cuenta a la Junta Rectora del Informe propuesta emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes, con el visto bueno del Vicepresidente, de fecha 29 de marzo de 2019, documento SEFYCU 956662, que señala lo siguiente:

En relación a la factura nº 1900000 de 2 de enero de 2019 por importe de 64.377,20 €, IVA incluido, emitida por la empresa AMIAB, SL, se da cuenta a la Junta Rectora del informe emitido por la Directora de RR.HH y Administración, de fecha 29 de marzo de 2019, que cuenta con el visto bueno del Concejal del IMDA, que expone lo siguiente:

Primero.- Con fecha 26/12/2012, se formalizó contrato para la prestación del servicio de limpieza, control y mantenimiento básico de instalaciones deportivas gestionadas por el IMD, entre el Instituto Municipal de Deportes y la mercantil "ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE ALBACETE, S.L, por un precio de adjudicación de 13,76 €/hora, ascendiendo el precio para la duración total del contrato (dos años más dos posibles prórrogas anuales) a un total de 4.354.811,2 €, IVA incluido, correspondiente a un total de horas anual de 65.389,13, incluidas vacaciones y absentismo, finalizando el contrato y las dos prórrogas suscritas con fecha 26/12/2016.

Segundo. - Con fecha 02/01/2019, se emitió factura por la mercantil a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe de 64.377,20 €, correspondiente a los servicios de limpieza de horas extraordinarias durante el 2018.

Tercero. - Por el Director del Área Técnica del Instituto Municipal de Deportes se ha emitido informe, el cual viene a concluir indicando que "el I.M.D. autorizó la realización de distintos trabajos, los cuales se detallan en documento adjunto al expediente SEGEX número 116560P que se tramita. Los referidos trabajos se autorizaron al no encontrarse previstos en el pliego que sirvió de base al contrato formalizado con fecha 26/12/2012 con la adjudicataria AMIAB, S.L., de limpieza, control y mantenimiento básico de instalaciones deportivas gestionadas por el IMD, y resultar esenciales para poder continuar con la prestación del servicio. Estos trabajos fueron debidos principalmente a la ampliación de nuevas actividades y extensión de horarios habituales en las instalaciones deportivas. El número de horas autorizadas por servicios no previstos en el contrato asciende, salvo error u omisión, a 3.866,531 horas, incluyendo en las mismas los porcentajes de vacaciones y absentismo establecidos en el pliego de prescripciones técnicas (8,33% y 7%, respectivamente)"

Cuarto. - De acuerdo con la base de ejecución número 32 del presupuesto aprobada para el Ayuntamiento de Albacete, aplicable al Instituto Municipal de Deportes, corresponde tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presupuesto de 2019 las obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. Se reconoce la obligación de abono de dicho servicio al que se hace referencia para los que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación de este gasto, RC nº 192001034, sin que esto produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio 2019 en la consiguiente partida presupuestaria.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de los informes del reparo de legalidad, formulados por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con la prestación de 3.866,53 horas extras de servicios correspondientes al ejercicio 2018 debidas a la ampliación de nuevas actividades y extensión de horarios de las instalaciones deportivas,

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA EN EXTRACTO JUNTA RECTORA ORDINARIA 16-04-2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.993274 - 17/04/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
94RcXcXXRbd46+hL
4GEF#YNOj2vGIHBD
h36Enxyi0=

Código seguro de verificación: P9GEGE-L9N7U46F

Pág. 2 de 9

que han sido prestadas sin contrato y presentadas fuera del ejercicio presupuestario correspondiente, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares.

También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citadas, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.

De conformidad con lo anterior, la Junta Rectora acuerda por unanimidad, lo siguiente:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2019, de obligaciones correspondientes al ejercicio 2018 por servicios prestados y por importe de 64.377,20 €, IVA incluido, con cargo a la partida 34110.2270000 "Contrato Limpieza Instalaciones" del presente ejercicio.

Segundo. - Elevar al Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta, órgano competente para la aprobación definitiva del expediente.

4º.- EXPEDIENTE 168172Y: INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL GASTO FACTURA FERRETERÍA PLAZA MAYOR. EXPTE 08/2019

Visto el informe emitido por la Dirección del área de RR.HH y Administración del IMDA, de fecha 3 de abril de 2019, documentos SEFYCU 967231, que establece:

Con relación a la factura número 19-00573, correspondiente al suministro de material de ferretería para las instalaciones deportivas gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes" durante el mes de febrero de 2019, por importe de 1.169,05 €, IVA incluido y que con fecha 28/02/2019 tuvo entrada en el Registro de Facturas del Instituto Municipal de

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA EN EXTRACTO JUNTA RECTORA ORDINARIA 16-04-2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.993274 - 17/04/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
94RcXcXXRbd46+hL
4GEFtYNOj2vGIHBD
h36Enxyj0=

Código seguro de verificación: P9GEGE-L9N7U46F

Pág. 3 de 9

Deportes, emitida por la sociedad mercantil FERRETERÍA PLAZA MAYOR, S.L., se informa lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Coordinador de Mantenimiento, con relación a la factura referenciada en el párrafo anterior, según se advierte en el informe emitido por la Directora de RR.HH. y Administración, que el contrato se encontraba vencido durante los meses en los que se prestaron los servicios al que corresponden la factura, sin que exista posibilidad alguna de prorrogar el mismo, procederá tramitar expediente para la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes, encontrándose atribuida la competencia para la referida convalidación a la Junta Rectora del IMD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del informe del reparo de legalidad, formulado por el Sr. Interventor, en el que pone manifiesto que la factura se corresponde con el suministro de material de ferretería durante el mes de FEBRERO, correspondientes al ejercicio 2019, habiendo sido prestados los mismos una vez finalizado el plazo máximo fijado en el contrato formalizado, al no haberse perfeccionado la adjudicación del nuevo contrato, por lo que el gasto no se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, constituyendo irregularidades que invalidan el procedimiento, y que el Tribunal de Cuentas ha advertido, a través de su sección de enjuiciamiento, la posible existencia de responsabilidad contable en casos similares.

También se hace constar que con ocasión de la fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos se hace constar expresamente que la adjudicación directa y sin la formalización del correspondiente expediente de contratación de forma recurrente y prolongada en relación con la prestación de servicios, supone un incumplimiento reiterado de la normativa contractual y origina según establece el art. 39 de la actual Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el Art. 47 de la LPAC 39/2015, la nulidad de las actuaciones, sin perjuicio de que para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, las facturas correspondientes a un servicio hecho deben ser pagadas al tercero afectado, lo que en sí mismo no subsana los vicios del acto ni depura las responsabilidades a que hubiera lugar.

Igualmente se da cuenta del informe del Sr. Interventor, en el que hace expresa advertencia de que la imputación de estas obligaciones al presupuesto, ya sea o no, mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida en sí mismo dichos actos ni depura posibles responsabilidades, sin perjuicio de la necesidad de abonar los servicios hechos por los terceros y evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. Esta práctica está también tipificada como infracción muy grave en el artículo 28 c) de la LTAIPBG, señalándose en el art. 30 las sanciones aplicables, las cuales se regirán por el principio de proporcionalidad y según los criterios señalados en el propio artículo, entre los que se incluye el perjuicio causado.

No obstante, se informa favorablemente la propuesta de indemnizar al proveedor, por concurrencia de enriquecimiento injusto en relación con la factura citada, y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, sin que ello suponga el levantamiento del reparo.



Siendo real la efectiva prestación de los servicios cuyo abono se reclama, la Junta Rectora acuerda por unanimidad, la aprobación de la indemnización por concurrencia de enriquecimiento injusto y reconocimiento de las obligaciones correspondientes en concepto de indemnización sustitutiva, expediente 8/2019, relativo a facturas números 19-00573, emitida por FERRETERÍA PLAZA MAYOR, S.L. por un importe total de 1.169,05 €, IVA incluido, para lo cual se han efectuado el oportuno documento de retención de crédito con cargo a la partida 34110.2120000 "Mantenimiento general edificios e instalaciones", número de operación 192001187.

5º.- EXPEDIENTE 147539Q: PROPUESTA DEL INSTRUCTOR DE REPARTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Se da cuenta de la propuesta realizada por el Instructor del expediente de reparto de subvenciones sin ánimo de lucro, (Cod. Sefycu 147539Q), cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes.

En Junta Rectora del 22 de enero de 2019 fue aprobada la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones con destino a Entidades y Asociaciones Sociosanitarias y de integración social, sin ánimo de lucro, que dentro de sus objetivos se contemplen Programas deportivos dirigidos a la promoción de la salud y prevención de enfermedades para el bienestar de personas mayores, personas con discapacidad, mujeres e infancia.

El objeto de esta subvención es la colaboración con las asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, por los Programas Deportivos realizadas durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2018.

Informe.

En total se han sido 5 solicitudes presentadas dentro de plazo, y que reúnen con los requisitos indicados en la convocatoria:

ENTIDAD	CIF
ASOC. FAMILIAS ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DE OTRAS DEMENCIAS SENILES DE ALBACETE AFA	G-02238988
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA Y GINECOLOGÍA DE ALBACETE	G-02302370
ASOCIACIÓN DESARROLLO AUTISMO ALBACETE	G-02356749
CLUB DEPORTIVO BASIVO ADAPEI	G-02371730
METASPORT CLM SOC PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	G-02555068

Como se indica en la convocatoria, estas entidades y asociaciones han solicitado ayuda para los Programas físico-recreativos, para la promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como beneficios específicos que puedan reportar y dirigidos al colectivo que representan.



Los programas por los que solicitan ayuda han sido los siguientes:

- **CLUB DEPORTIVO BÁSICO ADAPEI. Clubs deportivos perteneciente a Asprona.**

“Participación en el 9º Campeonato del Mundo de natación”.

- Objetivos: participación en el 9º Campeonato del Mundo de natación, celebrado en Canadá durante los días 19 al 27 de julio de 2018, organizado por DSISO (Down Síndrome International Swimming Organisation)
- Localización: Centro deportivo de Truro (Canadá)
- Destinatarios: 4 nadadores del C.D.Adapei que lograron mínimas para participar en el Campeonato del mundo de natación para personas con Síndrome Down.
- Presupuesto: los gastos de desplazamiento, alojamiento, inscripción y personal fueron de 17.936 euros.

- **METASPORT CLM SOC PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA: “OCIO ACTIVO”.**

“Programa de ocio y tiempo libre dirigido a personas con un alto grado de discapacidad”

- Objetivos: ofrecer un espacio alternativo de ocio activo a personas con alta discapacidad, fomentando y promoviendo la inclusión social, facilitar el acceso de las personas con discapacidad a hábitos de actividad física y deporte y ocio activo, fomentar el trabajo cooperativo y en grupo, las habilidades comunicativas y sociales de los beneficiarios.
- Localización: Este programa, dirigido a personas con alto grado de discapacidad intelectual, se desarrolla en las instalaciones de CADIG Albatros.
- Destinatarios: 35 alumnos/mes.
- Presupuesto: el presupuesto de este programa de septiembre a diciembre ha sido de 3.866 euros.

- **ASOC. FAMILIAS ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DE OTRAS DEMENCIAS SENILES DE ALBACETE AFA**

“Programa de actividad física, dirigido por fisioterapeutas, dirigido a enfermos de Alzheimer”:

- Objetivos: mejorar la calidad de vida del enfermo y su independencia funcional, normalizando sus funciones sensomotoras, previniendo las futuras complicaciones inherentes al desarrollo de la demencia y optimizando sus capacidades físicas y, por otro lado, tratar las enfermedades recurrentes asociadas a la edad.
- Localización: sala polivalente en la sede de la asociación.
- Destinatarios: 120 enfermos de Alzheimer en fase leves y moderadas.
- Presupuesto: Los gastos totales del programa durante 2018, ascendieron a 33.760 euros, correspondiendo su mayor parte a los gastos del profesional de fisioterapia.

- **ASOCIACIÓN DESARROLLO AUTISMO ALBACETE.**

“Programa de Actividades Físicas y Deportivas para personas con TEA”

- Objetivos: mejorar la calidad de vida de las personas con TEA a través de la promoción del deporte, así como la colaboración eficaz de sus familias y



entorno. Aprendizaje físico-deportivos, promover la adquisición de aspectos psicosociales, estimular y mejorar los aspectos cognitivos, mejorar los aspectos sensoriomotores, vestibulares y propioceptivos, fomentar el juego deportivo como fuente de placer y de motivación en sí misma, desarrollar actividades grupales, entre otros.

- Localización.
 - Proyecto natación y terapia acuática: piscinas municipales de Santa Teresa, Estadio Municipal y Centro Termal
 - Proyecto deporte: I.E.S parque Lineal, I.E.S Universidad Laboral y Sala Polivalente del Centro de Juventud.
- Destinatarios: dirigido a 88 alumnos/as con TEA, con edades comprendidas entre los 3 y 37 años, con Grado de discapacidad reconocida, que va de un 33% a un 97% (tipo psíquica, sensorial y física)
- Presupuesto: el presupuesto total de los programas deportivos asciende a un total de 29.337 en personal especializado.

• **AMAC. ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO DE ALBACETE**

“Programa de actividades deportivas: Aquagym y Pilates”:

- Objetivos: programa de actividades físicas dirigido a personas afectadas de cáncer de mama y ginecológicos, adaptado a las capacidades de cada persona los objetivos específicos de prevenir la linfedema y mejorar el estado de zonas afectadas, mantener la musculatura, fortalecer los ligamentos y amentar la flexibilidad, reducir el estrés y ansiedad provocados por la enfermedad, mejorar la calidad de vida de las mujeres afectadas, ofrecer una herramienta más para la rehabilitación.
- Localización: actividades dirigidas por profesionales de la fisioterapia e impartidas en las piscinas municipales y sala polivalente de AMAC.
- Destinatarios: durante 2018, fueron 80 las mujeres que participaron en este programa deportivas.
- Presupuesto: el presupuesto correspondiente a los gastos de los profesionales de la fisioterapia ascendió a 16.919 euros.

La Comisión de Valoración, al objeto de proceder al reparto de ayudas a dichas entidades, ha establecido la puntuación de cada una de las solicitudes (máximo de 200 puntos y máximo de 6.000 euros por entidad), en base a los criterios definidos en las bases específicas.

Correspondiendo todos los proyectos al objeto de la convocatoria, la puntuación resultante ha sido la siguiente:

ENTIDADES	METASPORT CLM SOC. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	CLUB DTIVO BASICO ADAPEI	ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA Y GINECOLOGÍA DE ALBACETE	ASOC. FAMILIAS ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DE OTRAS DEMENCIAS SENILES DE ALBACETE AFA	ASOCIACIÓN DESARROLLO AUTISMO ALBACETE
TOTAL PUNTOS	30,48	40,06	98,90	99,36	126,13

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA EN EXTRACTO JUNTA RECTORA ORDINARIA 16-04-2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.993274 - 17/04/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
94RcXcXXRbd46+hL
4GEFtYNOj2vGIHBD
h36Enyxyj0=

Código seguro de verificación: P9GEGE-L9N7U46F

Pág. 7 de 9

Propuesta de Reparto de Ayudas a Entidades y Asociaciones Sociosanitarias y de Integración Social 2018

Una vez estudiados y valorados los expedientes por la Comisión de Valoración, la propuesta de ayuda es la siguiente:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
METASPORT CLM SOC PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	G-02555068	1.524 €
CLUB DEPORTIVO BASICO ADAPEI	G-02371730	2.001 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA Y GINECOLOGÍA DE ALBACETE	G-02302370	4.940 €
ASOC. FAMILIAS ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DE OTRAS DEMENCIAS SENILES DE ALBACETE AFA	G-02238988	4.963 €
ASOCIACIÓN DESARROLLO AUTISMO ALBACETE	G-02356749	6.000 €

TOTAL..... 19.428 €

Conforme a lo anteriormente indicado, visto el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Director del Área de Actividades Deportivas, como instructor del procedimiento, los miembros de la Junta Rectora acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero. - Aprobar el abono de las subvenciones conforme al siguiente reparto:

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
METASPORT CLM SOC PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	G-02555068	1.524 €
CLUB DEPORTIVO BASICO ADAPEI	G-02371730	2.001 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES AFECTADAS DE CANCER DE MAMA Y GINECOLOGÍA DE ALBACETE	G-02302370	4.940 €
ASOC. FAMILIAS ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DE OTRAS DEMENCIAS SENILES DE ALBACETE AFA	G-02238988	4.963 €
ASOCIACIÓN DESARROLLO AUTISMO ALBACETE	G-02356749	6.000 €

Segundo. - En virtud de lo establecido en la Base 12 de la convocatoria. - Plazo de Justificación, El pago de la subvención se realizará previa justificación, por los beneficiarios, del cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto y objetivos para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales establecidas en la convocatoria y que determinaron su concesión.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA EN EXTRACTO JUNTA RECTORA ORDINARIA 16-04-2019 - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYUNTAMIENTO DE ALBACETE) - Cod.993274 - 17/04/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
94RcXcXXRbd46+hL
4GEFtYNOj2vGIHBD
h36Enyxyi0=

Código seguro de verificación: P9GEGE-L9N7U46F

Pág. 8 de 9

El plazo establecido para justificar la subvención concedida se trasladará como máximo al segundo trimestre de 2019 a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con los documentos que se detallen en la convocatoria de estas bases de subvenciones.

El Presidente de la Junta Rectora, D. Francisco Navarro, a propuesta del Presidente de la FAVA, señala que se comunique a las asociaciones que ha presentado solicitud y que no han sido admitidas, los motivos que han determinado su exclusión del procedimiento.

6º.- EXPEDIENTE 149727E: DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Los miembros de la Junta Rectora quedan enterados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“EXPEDIENTE 149727E: PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE RAZONES JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBACETE.

Previa declaración de urgencia del asunto epigrafiado por carecer del dictamen preceptivo de la Comisión informativa correspondiente se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe-propuesta de la Directora del Área de Recursos Humanos y Administración del IMD, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del área, de fecha 3 de abril de 2019 con Código seguro de verificación: P9DA9C-L6PAXNYD, con el siguiente contenido:

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Albacete, en fecha 30 de mayo de 2018, acordó aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de Albacete, creando una plaza de Técnico Superior de apoyo al área de RR. HH y Administración, con las siguientes características:

Denominación de la plaza: “Técnico Superior de Administración”,

Grupo A, Subgrupo A1

Titulación mínima: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o títulos oficialmente equivalentes, así como los títulos de Grado correspondientes.

Dado el volumen de trabajo existente en el IMDA, consistente principalmente en los numerosos contratos que han de ser iniciados, es necesario y urgente reforzar los servicios administrativos mediante la cobertura de la vacante anterior.

Asimismo hay que tener en cuenta que el puesto de Gerente se encuentra vacante desde el mes de Septiembre, lo que amplía considerablemente el trabajo que ha de ser asumido por los servicios administrativos.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

Primero. - Reconocer la existencia de razones justificadas de necesidad y urgencia y autorizar la contratación de un Técnico Superior de Administración General para cubrir la vacante descrita anteriormente, técnico que será llamado de la bolsa de TAG del Ayuntamiento, al no existir bolsa de este específico cuerpo en el Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

Segundo. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.”

